



DECRETO N° 0818.

NEUQUÉN, 04 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6713-G-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 278/2022 y N° 351/2022, la Lic. Viviana FERREYRA, en su carácter de administradora de la Zona Sanitaria Metropolitana, que funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento, frente a las Viviendas Institucionales donde funciona el citado Organismo, ubicado en la calle Los Aromos N° 722 del Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad del área gubernamental referida, de disponer de un espacio para el estacionamiento de vehículos oficiales que realizan tareas vinculadas a las demandas del servicio de salud, relativas a la entrega y al retiro de documentación, mobiliario, insumos médicos, elementos de primera necesidad, entre otras, que deban ser distribuidos en los veinticinco (25) Centros de Atención Primaria de la Salud, ubicados en los diferentes barrios y hospitales de la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, indicando que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, sobre el margen Oeste de la calzada, contando con dos (2) módulos de cinco (5) metros cada uno, haciendo un total de diez (10) metros, con su respectiva señalización vertical y horizontal a una distancia de noventa y un (91) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación (ochava);

Que asimismo informó, que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área residencial con edificios y viviendas particulares, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a la existencia de una escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;



0818 - 23

Que en tal sentido, la mencionada Ordenanza N° 10406 en su artículo 3°) inciso 1) establece que para las entidades públicas se otorgarán hasta un máximo de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicitó la reserva;

Que asimismo, el mencionado artículo 3°) in fine, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas;

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406, en su Anexo I, artículo 3°) inc. 1°), establece que: "(...) **RESERVA DE ESTACIONAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS:** Incluye a organismos de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional y representaciones diplomáticas de países extranjeros.(...) La solicitud para el otorgamiento y/o renovación de las reservas deberá ser realizada formalmente (por escrito), acompañada de la firma de la autoridad jerárquica competente del respectivo organismo solicitante (...)";

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 41/2023, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 331/2023, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento a favor de ----- la **Zona Sanitaria Metropolitana**, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, para uso exclusivo de vehículos oficiales, en el frente de su domicilio ubicado en la calle Los Aromos N° 722 del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, consistente en dos (2) módulos, en los términos de los artículos 2°) inciso 1) y 3°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 –y su modificatoria- y del artículo 3°), inciso 1) del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

0818 - 23

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y mientras no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y su modificatoria.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.**



Abog. Jessica Athabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno